

denegando la solicitud formal que para causar baja como elector en la misma formuló la entidad recurrente. Anulamos dichas resoluciones administrativas, declarándolas sin ningún efecto, procediendo la baja de la parte recurrente en la referida Cámara con efectos desde la solicitud presentada a tal efecto. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de 26 de junio de 1995.

En el recurso contencioso-administrativo número 811/94 (Sección 1.ª), interpuesto por don Pedro González Nogueras contra resolución de fecha 14 de enero de 1994 recaída en el recurso ordinario núm. 628/93, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 26 de junio de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

F A L L A M O S

«Que debemos estimar y estimamos el recurso número 811 de 1994, interpuesto por don Pedro González Nogueras, contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 14 de enero de 1994, la que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 26 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de marzo de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Trigueros para la ejecución de obras de rehabilitación del Pósito y la Casa Consistorial.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de veintitrés millones trescientas dieciséis mil quinientas noventa y dos pesetas (23.316.592), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00 768.00. 33A. 6.1994.000951, en virtud

de las facultades que me viene atribuidas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 289/1995 de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Trigueros, para la ejecución de obras de rehabilitación del Pósito y la Casa Consistorial, por un importe de veintitrés millones trescientas dieciséis mil quinientas noventa y dos pesetas (23.316.592), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación presup.: 01.14.00.03.00 768.00. 33A. 6.1994.000951.

Anualidad: 1996.

Importe: 23.316.592.

Segundo. El Proyecto Básico y de Ejecución descriptivo de las obras a realizar requerirá el informe de supervisión favorable de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramientos sucesivos hasta agotar el total de la subvención, y se referirán a obra ejecutada.

Para cada libramiento por obra ejecutada, será preceptiva la previa presentación de Certificado de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de la certificación de obra ejecutada.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados y otras causas.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. A los efectos de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 289/1995 de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 19 de marzo de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Santa Elena para la redacción de proyecto y dirección de obras de reforma de la iglesia parroquial.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de cuatro millones cuarenta y cinco mil trescientas trece pesetas (4.045.313), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00 768.00. 33A. 6. 1994.000951, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 289/1995 de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Santa Elena, para la Redacción de Proyecto y Dirección de Obras de Reforma de la Iglesia Parroquial, por un importe de cuatro millones cuarenta y cinco mil trescientas trece pesetas (4.045.313), que representa el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se expresa:

Aplicación presup.: 01.14.00.03.00 768.00. 33A. 6. 1994.000951.

Anualidad: 1996.

Importe: 2.006.580.

Aplicación presup.: 01.14.00.03.00 768.00. 33A. 6. 1994.000951.

Anualidad: 1997.

Importe: 2.038.733.

Segundo. La subvención se hará efectiva mediante dos libramientos.

Para el primer libramiento, correspondiente a la anualidad 1996, será preceptiva la presentación de Certificado de aprobación por el pleno del Ayuntamiento del Proyecto Básico y de Ejecución Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la Reforma de la Iglesia Parroquial de Santa Elena.

Se remitirán dos copias del mismo y habrá de ser informado favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El segundo libramiento, correspondiente a la anualidad 1997, requerirá la presentación del Certificado de Fin de Obra expedido por la Dirección Facultativa.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del

asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero. El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de la redacción de proyectos adicionales, modificados y otras causas.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 289/1995 de 12 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de marzo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad La Flor de Rute, S.L.

A solicitud de la entidad La Flor de Rute, S.L., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, de la entidad La Flor de Rute, S.L., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad La Flor de Rute, S.L., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de